Congreso

N.º 3623

ARCHIVO NACIONAL
CONGRESO
San José, Costa Rica

Sección Administrativa

Clase .....

Serie .....

Materia .....

Asunto .....

Mayo - 11 - Julio 27 - 1899

Orden n. 166 - 1913 - Tip. Nacional

Legajo nº XI

nº 194

Año 1899

3122

Expediente nº 10

ARCHIVOS DEL CONGRESO

Objeto que comprende el expediente

Solicitudes 1ª y 2ª de la Junta de Educación de Candelaria del Naranjo y 2ª de la de San Miguel del mismo cantón, ambas para que se les mande pagar unos sueldos de maestros de las escuelas no devengados.

Rma

TRAMITES

602

El 11 de mayo se leyó la solicitud de la Junta de Candelaria y discutida no fue admitida. El 20 de junio se leyó la de la Junta de San Miguel, fué admitida y pasó á Comisión. El 24 de julio se leyó el dictamen &. y el 27 del mismo se discutió y aprobó, y como fué negativo quedó denegada la 2ª solicitud.

ESTADO DEL ASUNTO

Terminado por la no admisión de la 1ª solicitud y la denegación de la 2ª.

Iniciado el 11 de mayo de 1899

Concluído el 27 de julio del mismo año

Estante nº III

Cajón G

10

Congreso
3623

Sn.º 4

1899

Solicitud de la Junta de Educación de Candelaria del Naranjo para que se le mande pagar unos sueldos de maestros de escuela.

Desechada.

Desechada
Mayo 11

Con fha 11 de mayo de 1899. el Congreso desechó la solicitud anterior. Art.º 4º del acta respectiva.

Fue desestimada la solicitud de la Junta de Sabanilla - 27 de julio - y el 11 de mayo había sido desechada la de la Junta de Candelaria, ambas juntas del Cantón del Naranjo -

congreso 3623

50 cs. PAPEL DE CINCUENTA CENTAVOS 50 cs. Serie I. 30ª N. 06126

Congreso Constitucional.

La Junta de Educación de Candelaria del Naranjo, que respetuosamente suscribe, con el más profundo respeto se hace la honra de elevar á ese Alto y respetable Cuerpo, por el digno órgano de la Secretaría respectiva, la urgente solicitud de esta Corporación, que por acuerdo Nº 4 de la sesión extraordinaria celebrada á las cuatro de la tarde del día seis de setiembre del año ppdo., y á su Artº 2º, tuvo á bien acordar; la cual dice literalmente así:

"Considerando: 1º, Que es de urgente necesidad construir lo más breve posible las casas de enseñanza de este distrito, por hallarse las que hoy existen en mal estado de conservación;

2º— Que para llevar á efecto los trabajos de construcción de los edificios escolares, esta Corporación carece de recursos pecuniarios para el objeto indicado; y,

3º— Que el Supremo Gobierno es en deber al Fondo de instrucción de este distrito, por sueldos no devengados de varios maestros de las Escuelas del mismo, las siguientes cantidades, según consta de datos verídicos:—

1º— Por sueldo del 3er. maestro de la Escuela de Varones, cuya plaza fué creada el 20 de setiembre de 1894, y de esa fecha al día último del mes de febrero de 1896 permaneció vacante y dotada con $ 25-00 mensuales (un año y cinco meses); le corresponde: $ 425-00:

2º— Del mismo maestro, por 11 días, del 1º al 11 de julio del corriente año (1898), por traslado que hubo del 3er. maestro que había, don Francisco Vargas, á otra Escuela, cuya dotación mensual es de 35-00 pesos, según consta del acuerdo Supremo, Nº 852 de 22 de abril de 1897, por el cual se aumentó la dotación del personal docente elemental; le corresponde: $ 12-76 cs.:

3º— Por falta de Directora de la Escuela de Niñas, 1 mes (marzo de 1897) á razón de $ 35-00 mensuales, según dotación anterior; le corresponde: $ 35-00:

4º— Por ídem de la misma maestra, 11 meses, del 1º de abril de 1897 al día últi-

mo de febrero del corriente año, á razón de $45-00 mensuales, segun aumento de dotacion por el acuerdo Supremo antes citado; le corresponde: $495-00:

5°— Por idem idem de la misma maestra, 26 dias, del 1° al 26 de marzo de 1898, á razon de $45-00 mensuales; le corresponde: $ 39-00:

6°— Por idem de dicha Directora, 1 mes 8 dias, del 1° de julio al 8 de agosto del Corriente año (1898), por traslado de la Directora á otra Escuela, á razón de $45-00 mensuales; le corresponde: $ 57-00:

7°— Por hallarse vacante la plaza de 2ª maestra de la Escuela de Niñas, 1 mes (mayo de 1897), cuya dotacion anterior era de $25-00 mensuales; le corresponde: $25-00; y

8°— De dicha maestra, idem idem, 11 meses, del 1° de abril de 1897 al dia último del mes de febrero del corriente año (1898), cuya dotacion es de $35-00 mensuales, segun consta por el acuerdo supremo antes citado, de aumento de sueldos; le corresponde: $385-00.

Dichas cantidades, antes expresadas, suman: $1473-76 cs. S. E. u O.

Por tanto, esta Junta, de conformidad con el Artº. 107 de la Ley de Educacion Comun, acuerda:—Suplicar al Supremo Gobierno se sirva reconocer y ordenar se pague á la vista y orden de esta Corporacion la cantidad antes indicada, á efecto de construir cuanto ántes sea posible los edificios mencionados.

Congreso Constitucional.

El Presidente de la Junta,

Victor Corrales

Vocal,

Juan B. Cordero

Vocal,

Rafael Corrales

Candelaria del Naranjo, 9 de mayo de 1899.

Se-

cretaría del Congreso. Palacio Nacional.
San José, once de mayo de mil ochocientos no-
venta y nueve.

Desechada la solicitud
según se ve en el artículo 4º del acta de
la sesión de esta fecha.

Lizano S. Mata Valle

PAPEL 50 cs. DE CINCUENTA CENTAVOS 50 cs. Serie I. 30ª N. 08583

Al
Supremo Congreso Constitucional de
la República - C. R.
La Junta de Educación del distrito de San
Miguel de Naranjo, (Alajuela)

Oficio 15/99

El respetuosamente expone:

Fundados en el artículo 107 de la "Ley Gral. de Educación Común", y autorizados por la Segunda Inspección E. del circuito de San Ramón, elevamos el presente á ese Alto Cuerpo, con el objeto de que acoja benévolo la siguiente solicitud, y nos resuelva favorablemente nuestro cometido.

El año p.p.do. de 1898, el local de la Escuela de Piñas permaneció cerrado por espacio de tres dos meses, marzo y abril, y esto sin justa causa; motivo por el cual, los infrascritos, miembros de la Junta de Educación, suplicamos á ese Alto Cuerpo, en atención á lo exhausto del Tesoro de este Distrito, se sirva extender los giros correspondientes á los meses arriba indicados, y ponerlos á la orden de esta Junta, cuyo valor será invertido en los más gastos que continuamente reclaman estos locales.

En esto esperanza, damos por terminada nuestra solicitud.

Suscrito del Vice presidente, y el Suplente,
Felipe Ramírez

Presidente de la Junta,
Dionicio Chacón

Secretario,
Pedro Pérez

cretaría del Congreso. Palacio Nacional. San José, veinte de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

Admitida la solicitud, se dispuso pasarla á la Comisión de Instrucción Pública, según lo dispuesto en el artículo 4º del acta de la sesión de esta fecha.

Lizano J. Matá Valle

Sala de las Comisiones.- Comisión de Instrucción Pública.- Palacio Nacional.- San José, trece de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

Acerca de la solicitud anterior sírvase informar el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

J. Badilla L.

C. Sáenz Antonio Segura.

Palacio Nacional.
San José, 14 de Julio de 1899.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública tiene la honra de informar á la Comisión respectiva del Congreso, que el sueldo correspondiente á la maestra de la escuela de niñas de San Miguel del Naranjo durante el mes de Marzo de 1898 fué pagado, según consta de las listas de servicio, y que el correspondiente al mes de Abril del mismo año se mandó pagar á

la Junta interesada, por acuerdo Nº 172 de 14 de Setiembre del año próximo pasado, y no ha sido cobrado todavía.

Justo A. Facio.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA
REPUBLICA DE COSTA RICA

AMERICA CENTRAL
REPUBLICA DE COSTA RICA
SECRETARÍA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

No. 57

Palacio Nacional.

San José 14 de Julio de 1899.

Sr. Presidente de la Comisión de Instrucción Pública del Congreso.

S.

Con el informe correspondiente, tengo la honra de devolver á U. el expediente relativo á la solicitud presentada por la Junta de Educación de San Miguel del Naranjo, para que se le pague una suma por sueldos de maestros.

Con distinguida consideración soy de U. muy atento servidor.

Jesús A. Jiménez

Congreso Constitucional

La Comisión que suscribe, en vista del informe vertido por la Subsecretaría de Instrucción Pública, es de parecer que debe desecharse la solicitud presentada á esta Cámara por la Junta de Educación del distrito de San Miguel del cantón del Naranjo de la provincia de Alajuela. Fúndase la Comisión en que el sueldo correspondiente á la maestra, no devengado en el mes de marzo del año 98, fue pagado, y en que el correspondiente al mes de abril se mandó pagar á la Junta interesada por acuerdo del 14 de setiembre del mismo año.

Sala de las Comisiones. Comisión de Instrucción Pública. Palacio Nacional. San José julio 18 de 1899.

J. Badilla C.

Carlos Sáenz. — Antonio Segura.

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional. San José, veinticuatro de julio de mil ochocientos noventa y nueve.

Se mandó publicar el dictamen, según lo dispuesto en el artº 4º del acta de la sesión de esta fecha.

Lizano.

Se

Se publicó el dictamen á que se refiere el auto anterior en La Gaceta Nº 21 de 25 de julio del año en curso.

El Oficial Mayor,
Juan de D. Ramírez

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional, San José, veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y nueve.

Puesto en discusión el dictamen anterior, previa lectura, fué aprobado por el Congreso, quedando por el mismo hecho terminado este asunto, según lo dispuesto por el artículo del acta de la sesión de hoy.